



ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A.

**PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015**

Primero.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

Se informa a los señores accionistas que el pasado 18 de noviembre de 2015, el Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado reelegido en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 26 de junio de 2014, ha comunicado a la Sociedad su renuncia a la realización de la auditoría de cuentas anuales de la Sociedad, dado que con fecha 4 de noviembre de 2015 había transmitido su cartera de clientes y el personal de la empresa a otra sociedad de auditoría y, por lo tanto quedando Garrido Auditores imposibilitada para llevar a cabo la auditoría de cuentas de Zinkia.

En consecuencia, es necesario proceder a la elección de nuevos auditores, por lo que, previa propuesta de la Comisión de Auditoría, se somete a la consideración de la Junta General el nombramiento de Baker Tilly FMAC, S.L.P., con domicilio social en C/ Génova, 25, 1º; 28004 Madrid, NIF: B-86.300.811 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 194, sección 8 tomo 29.348, hoja M 528304, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-2106, como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los próximos tres ejercicios, siendo el primer ejercicio el cerrado a 31 de diciembre de 2015, bajo similares condiciones de contratación a las que resultaban aplicables al anterior auditor de cuentas.

Segundo.- Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores en Registro Mercantil.

Se somete a la consideración de los señores accionistas facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
